



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

I. El 15 de octubre de 2014 se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración Institucional entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de las Mujeres, con motivo de la creación del Observatorio de Participación Política de la Mujer, donde las instituciones reafirmaron su obligación de proteger, garantizar y promover los derechos fundamentales de la población femenina, logrando sinergias que cierran las brechas de género, desde un enfoque de igualdad y equidad. Donde se evaluaría y mediría el acceso de las mujeres a la vida política nacional, con la finalidad de construir políticas públicas que permitan un mayor empoderamiento de las mujeres.

II. Con fecha 16 de enero de 2016, durante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG36/2016, por el que se aprobó la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de dicho Instituto y las líneas Estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023.

III. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo **INE/CG190/2017**, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del INE, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2017

Autorización a Pdta. a firmar Convenio Interinstitucional

Página 1 de 7

IV. Con fecha 4 de septiembre de 2017, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta y Representante legal de este Instituto, suscribió el Convenio específico de colaboración interinstitucional con motivo de la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, con el Tribunal Electoral del Estado de Colima y el Instituto Colimense de las Mujeres.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código en cita, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

4ª.- Conforme lo dispuesto por los artículos 101 y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, siendo integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de comisionada o comisionado.

5ª.- Que entre las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral del Estado de Colima, señala la de *“autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral”*.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV el Reglamento Interior de éste Órgano Electoral establece la atribución del Consejo General de *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

6ª.- Tal y como fue señalado en el Antecedente III del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta *“Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

7ª.- Con base a lo señalado en el numeral 117, fracción X del Código comicial local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: *“Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL”* y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

este Organismo, lo faculta en el mismo sentido para *"Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas"*.

8ª.- El Instituto Electoral del Estado, es un impulsor importante en la participación de las mujeres en la política, así como el encargado de vigilar que las instituciones políticas promuevan y respeten tal derecho en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres (equidad de género), muestra de ello ha sido la firma del Convenio a que se refiere el IV Antecedente de este Instrumento.

Al respecto, el artículo 1o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, *el género*, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo, en su párrafo tercero establece que es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *el varón y la mujer son iguales ante la ley*.

En esa tesitura, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, estipula en su artículo 1º que: *"El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección."*

Asimismo, en el párrafo tercero de dicho precepto constitucional, se señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2017

Autorización a Pdta. a firmar Convenio Interinstitucional
Página 4 de 7

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Aunado a lo anterior, el referido artículo constitucional establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, *el género*, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9ª.- Así, derivado del Acuerdo INE/CG36/2016 señalado en el Antecedente II de este instrumento, y en el marco del LXIV Aniversario del voto de las Mujeres en México, es que surge la realización del Encuentro: "*Generación del Conocimiento para la construcción de una democracia paritaria*", cuyo objetivo general consiste en presentar públicamente diferentes bases de datos construidas en torno a la participación y la representación política de las mujeres y hombres a nivel federal y local en México (1990-2016), así como compartir con los Organismos Públicos Locales Electorales el trabajo realizado con base a la colaboración interinstitucional entre dichos Organismos electorales locales, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De dicho Encuentro interinstitucional destacan por su relevancia los temas de *Democracia interna, reelección y paridad: los desafíos de las elecciones mexicanas; ¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel*; entre otros, así como la firma de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales, para implementar la Agenda de Igualdad de Género.

La implementación de la "Agenda para la Igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional en México" demanda introducir la perspectiva de igualdad y no discriminación en las atribuciones establecidas en la normatividad respetando los ámbitos de competencia del Instituto Nacional Electoral y cada uno de los Organismos Públicos Locales.

10ª. En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, la facultad para suscribir con el Instituto Nacional Electoral la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración para implementar

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2017

Autorización a Pdta. a firmar Convenio Interinstitucional
Página 5 de 7

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

la Agenda de Igualdad de Género, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General, en los términos expuestos.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, se solicita a este Consejo General aprobar los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General autoriza a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, a suscribir y firmar con el Instituto Nacional Electoral el General de Apoyo y Colaboración para la Implementación de la Agenda para la Igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General, en término de lo dispuesto en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I, y 117, fracción I, del Código Electoral del Estado de Colima; y 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Instituto Nacional Electoral, a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

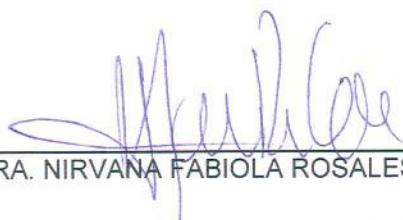
ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2017

Autorización a Pdta. a firmar Convenio Interinstitucional
Página 6 de 7

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

CONSEJERA PRESIDENTA




MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



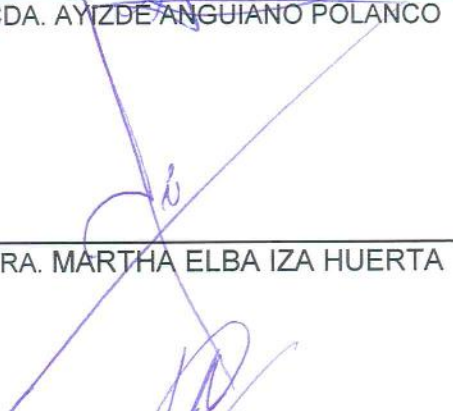
MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN MARTÍNEZ FUENTES



LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A064/2017** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 09 (nueve) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete). -----

ACUERDO NO. IEE/CG/A064/2017

Autorización a Pdta. a firmar Convenio Interinstitucional
Página 7 de 7